

RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto INGENIA ULL

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto INGENIA ULL, y

RESULTANDO que los presupuestos corporativos para el ejercicio 2019 contemplan la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la ejecución de proyectos educativos.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna solicita, en fecha 23 de octubre de 2019, la concesión de subvención nominativa para la realización del proyecto INGENIA ULL, por importe de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €), aportando, entre otra documentación, memoria de actividades descriptiva del referido proyecto.

RESULTANDO que el importe de la subvención solicitada alcanza el importe total de ejecución del proyecto.

RESULTANDO que dicho proyecto presenta las siguientes características, según recoge la memoria aportada al efecto por la entidad beneficiaria:

- 1) Fundamentos: como contribución al Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030 en España, las universidades se han comprometido a generar y transferir un conocimiento acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de esta Agenda e incluir de manera transversal los objetivos y valores de desarrollo sostenible en todas sus acciones. La ULL, dentro de su plan de gobierno, apoya la iniciativa de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y más específicamente las iniciativas vinculadas con la sostenibilidad social, económica y medioambiental en Canarias.
- 2) Objetivos: INGENIA tiene un enfoque transversal y abierto, pretendiendo involucrar al estudiantado y al profesorado, tanto de la ULL como de las etapas educativas previas a los estudios universitarios. Este enfoque general se concreta a través de los siguientes objetivos específicos:
 - ☐ Capacitar al profesorado universitario y de enseñanzas medias en el uso de estrategias de aprendizaje activo como método para catalizar los ODS.
 - ☐ Formar a estudiantes de últimos cursos, profesorado en formación y profesorado en activo en las estrategias de facilitación para el trabajo con estudiantes en proyectos complejos vinculados a los ODS.
 - ☐ Desarrollar proyectos reales con potencial de un impacto real y positivo a través de los ODS sobre la sociedad canaria.
- 3) Presupuesto



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

CONCEPTO GASTOS	IMPORTE
Acciones informativas	5.000,00 €
Acciones formativas de capacitación	5.000,00 €
Formación para la mentoría y la facilitación	5.000,00 €
Becas para la acción de los facilitadores	6.000,00 €
Proyectos vinculados a los ODS	20.000,00 €
Feria, encuentros con las empresas canarias y actividades de diseminación nacional e internacional	15.000,00 €
TOTAL GASTOS...	56.000,00 €

RESULTANDO que sometido el expediente a la fiscalización previa de la Intervención General, ésta es emitida en sentido favorable condicionado, con arreglo a las manifestaciones contenidas en los puntos primero, tercero, cuarto y quinto del informe, siendo el parecer del Servicio Administrativo de Educación y Juventud el que se indica a continuación, con extensión al punto segundo por las consecuencias que el mismo podría tener en la ejecución de la subvención:

Primero: la parte resolutoria del informe-propuesta contiene remisión expresa, directa e inequívoca al régimen jurídico de la subvención a conceder, por lo que el plazo de justificación está correctamente establecido e identificado en la parte resolutoria de la propuesta y, por extensión, la Resolución que se dicte.

Segundo: el régimen jurídico a que hace referencia el apartado anterior establece expresamente, como fecha de finalización del plazo de ejecución, el día 31 de marzo de 2021.

Tercero: no obstante lo señalado por la Intervención General, el régimen jurídico de la subvención a conceder, según lo advertido en los párrafos anteriores, sí incorpora el detalle de las medidas de difusión del carácter público de la subvención a conceder, señalando expresamente que la entidad beneficiaria adquiere el compromiso de "[p]ublicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria", lo que se considera suficiente para cumplir las obligaciones exigidas por la normativa vigente, y, en todo caso, la presencia de la misma en la resolución de concesión.

Cuarto: la referencia a la competencia del órgano al que se eleva la propuesta deriva de la aplicación directa e inmediata del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, lo cual se recoge expresamente en el texto de la propuesta, como igualmente sucede con la normativa aplicable.

Quinto: el mencionado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones exige, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, la aportación de presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, sin exigir grado de detalle alguno. Por ello, a juicio del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, la documentación aportada por la entidad beneficiaria, y en particular el presupuesto de ingresos y gastos, ha sido elaborado con el grado de detalle suficiente para alcanzar su objetivo, sin que, por otra parte, la observación emitida con ocasión de la fiscalización previa se pronuncie respecto de dicho grado de detalle que resultaría exigible.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

CONSIDERANDO que será de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el órgano competente; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto, y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CONSIDERANDO que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CONSIDERANDO que si bien el régimen ordinario de la cuenta justificativa de las subvenciones es el regulado en el artículo 72 RGS, el art. 75 de dicho cuerpo normativo establece un régimen simplificado para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €), siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención, o, en su caso, en la resolución de concesión.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de lo que se informará a continuación, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D).
- b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a la ejecución del proyecto descrito en el antecedente al presente documento, en los términos obrantes en la memoria aportada al efecto.
- c) El importe de la subvención se fija en CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €) financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0721-3273-45390, cofinanciada por el programa FDCAN (proy. 19-0076).
- d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria habrá de comunicar la concesión de cualesquiera ayuda de esta naturaleza, ante lo que el órgano competente podrá instar la reformulación del proyecto o el reintegro de la cuantía subvencionada en exceso.
- e) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- f) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
 - Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- g) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos con arreglo a lo establecido en el art. 75 RGS mediante la presentación, en el plazo de tres meses posterior al plazo de ejecución del proyecto, indicado en la letra i) siguiente, de la documentación que a



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

continuación se indica, suscrita por el órgano competente de acuerdo con las normas que rijan su organización propia:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano competente para la justificación requerirá a la entidad beneficiaria los os justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención

- h) A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe presupuestario de cada proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
- i) El proyecto deberá ejecutarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2021.
- j) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, en la ejecución del concepto “Becas para la acción de los facilitadores” en particular, y en general la de cualquier gasto que responda a las mismas características jurídicas, habrá de respetarse las normas vigentes en materia de subvenciones públicas que les sean de aplicación. La memoria de actuación justificativa acreditará el cumplimiento de dichas obligaciones legales.
- k) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:
 - o Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
 - o Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.
 - o En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
- l) La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades objeto de subvención por una cuantía no superior al 75% del importe subvencionado, siempre dentro de los límites y requisitos establecidos por el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas que lo desarrollen.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 19-0721-3273-45390 crédito por importe de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €), para sufragar la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la ejecución de de proyectos educativos. La subvención está Cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias (proy. 19-0076)



CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración y certificados relativos al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporada al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en el art. 20.8 LGS y en el art. 4 del Real Decreto 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO que a la vista de lo indicado en los resultandos del presente documento, han de entenderse subsanadas las manifestaciones realizadas por la Intervención General en su informe de fiscalización.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conceder la citada subvención nominativa será la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, conforme dispone el anteriormente citado artículo 20 de la OGS.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa, por importe de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €), a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para la ejecución del proyecto INGENIA ULL, conforme la descripción del mismo obrante en la memoria de actividades aportada por la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €), a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0721-3273-45390, para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta. La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias  (proy. 19-0076).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma

TERCERO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento.

CUARTO.- Publicitar la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife el otorgamiento de la presente subvención.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3632d3bc-124c-59b0-9983-3b5c5c285ed3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BELICA MAGDALENA PEREZ FERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:25:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/11/2019 a las 10:26:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=408aeaad-65c9-5eb1-9c84-33a215622485>



Firma